



RAD. 08433-4089-002-2022-00470-00
PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL
INCIDENTALISTA: LEONARDO FABIO ZABALA ARROYO
INCIDENTADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente Incidente de Desacato de la referencia, advirtiéndole que a la fecha la accionada no ha rendido informe alguno pese al requerimiento realizado. Sírvase proveer. Malambo, 30 de marzo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **LEONARDO FABIO ZABALA ARROYO** actuando en nombre propio, promueve Incidente de Desacato en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, lo anterior, en virtud de que no se le ha dado cumplimiento a la orden emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEADAD, el pasado seis (06) de diciembre del 2022, el cual modifico lo dispuesto por este Despacho en sentencia de fecha 12 de octubre del 2022, y dispuso:

“(...) SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental al Debido Proceso del señor LEONARDO ZABALA ARROYO, y en consecuencia ORDENAR al MUNICIPIO DE MALAMBO a que en el término de tres (3) días resuelva el recurso de reposición en subsidio apelación contra el acto administrativo No. 055 del 9 de febrero de 2022 presentado por el actor el 16 de febrero de 2022 reiterado el 25 de mayo de 2022, en lo que respecta a los demás derechos se confirma lo resuelto por el A quo, ya que resulta improcedente la acción de tutela para amparar los mismos (...)”

Consecutivamente el Despacho requirió a la parte accionada mediante autos calendados 06 de diciembre del 2022 y 14 de marzo del 2023, a fin de que informara lo atinente al cumplimiento del fallo de tutela en comentario.

Respecto de tales requerimientos, el señor **RUMENIGGE MONSALVE**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO**, se ha sustraído de la obligación de dar cumplimiento a la orden judicial impartida.

Al respecto, el Despacho dará apertura y adelantará la verificación incidental correspondiente, para corroborar si el ente obligado acató o no de manera integral la orden que se fijó en la sentencia. Esto es, si el funcionario público o el particular a quien se dirigió la orden la cumplió, o si, continúa trasgredido lo consagrado en el artículo 86 de la C. P., norma constitucional que establece que el derecho fundamental infringido debe ser resarcido conforme a los parámetros de las decisiones judiciales. Lo cual, en el caso del desacato, implica cumplir el breve término señalado para la resolución del caso.

Por lo anterior, el Despacho evidencia suficientes elementos materiales probatorios para abrir el desacato de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de los funcionarios previamente enlistados en el trámite. A efectos que, en el desarrollo del mismo, acrediten la subvención y obediencia subjetiva frente a lo consagrado en la salvaguarda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR APERTURA, al incidente de desacato formulado en contra del señor **RUMENIGGE MONSALVE**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO**, en condición de directo responsable llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada el seis (06) de diciembre del 2022, conforme lo considerado.



SEGUNDO: CORRER, TRASLADO a la parte accidentada, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Ofíciase

TERCERO: ORDENAR, al señor **RUMENIGGE MONSALVE**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que dé cumplimiento de forma eficaz a la orden proferida por este Despacho y proceda a dar a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha seis (06) de diciembre del 2022.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito, enviar las comunicaciones de rigor, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04.

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ecb377cd0bc93ebfa0284f5e207ce04a5a3534bb5c5173d6b5d87df89f337f**

Documento generado en 30/03/2023 02:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>